



18 de febrero de 2025

AL-DEST-IJU-061-2025

Señores (as)

Comisión Especial Provincia de

Limón -Área VII- Jurídicos

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**ASUNTO: EXPEDIENTE N° 24.490**

Estimados (as) señores (as):

Me permito remitirles el **INFORME JURÍDICO** del expediente **N° 24.490** Proyecto ley, **AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE-BUGLÉ DEL CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN.**

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez

**Gerente Departamental**

\*/Isch/18-2-2025

C. Archivo// SIST-SIL





**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

**AL-DEST-IJU-061-2025**

**COMISION ESPECIAL DE LIMÓN**

**INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY**

**“AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS  
PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS,  
FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE- BUGLÉ DEL  
CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN”**

**EXPEDIENTE N°24.490**

**INFORME JURÍDICO**

**AUTORIZADO POR:  
FERNANDO LIONEL CAMPOS MARTÍNEZ**



**GERENTE DEPARTAMENTAL**

**17 DE FEBRERO DE 2025**

**TABLA DE CONTENIDO**

|              |                                                                           |           |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.</b>    | <b>RESUMEN DEL PROYECTO.....</b>                                          | <b>3</b>  |
| <b>II.</b>   | <b>VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) .....</b> | <b>4</b>  |
| <b>III.</b>  | <b>CONSIDERACIONES DE FONDO.....</b>                                      | <b>5</b>  |
|              | 3.1) <i>Autorización Legal.....</i>                                       | <i>5</i>  |
| <b>IV.</b>   | <b>ANÁLISIS DEL ARTICULADO.....</b>                                       | <b>6</b>  |
|              | <i>Artículo Único.....</i>                                                | <i>6</i>  |
| <b>V.</b>    | <b>CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.....</b>                        | <b>7</b>  |
| <b>VI.</b>   | <b>ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.....</b>                               | <b>9</b>  |
| <b>VII.</b>  | <b>ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO.....</b>                                     | <b>9</b>  |
|              | 1. VOTACIÓN.....                                                          | 9         |
|              | 2. DELEGACIÓN.....                                                        | 9         |
|              | 3. CONSULTAS.....                                                         | 9         |
|              | a) <i>Obligatorias.....</i>                                               | <i>9</i>  |
| <b>VIII.</b> | <b>FUENTES.....</b>                                                       | <b>10</b> |
| <b>IX.</b>   | <b>ANEXO ÚNICO.....</b>                                                   | <b>10</b> |



**AL-DEST-IJU-061-2025**

**INFORME JURÍDICO<sup>1</sup>**

**COMISION ESPECIAL DE LIMÓN**

**“AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS  
PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS,  
FACTURADOS A POBLACIÓN NGÄBE- BUGLÉ DEL  
CANTÓN DE SIXAOLA, EN LA PROVINCIA DE LIMÓN”**

**EXPEDIENTE N° 24.490**

**I. RESUMEN DEL PROYECTO**

La iniciativa pretende que se le autorice al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a condonar la deuda a un grupo de abonados pertenecientes a la población Ngäbe-Buglé del cantón de Sixaola, en la provincia de Limón que según lo que la Dirección de la Región Huetar Caribe informa que corresponde a los siguientes servicios NIS: 5524371, 5524353, 5524763, 5524223, 5524679, 5524661, 5524359, 5524361, 5524727, 5524402, 5524220, 5524271, 5524229, 5524394, 5524336, 5524729, 5524338, 5524232, 5524340, 5524290 presentan un total adeudado es de ₡18,003,577.15.

Argumentan los legisladores que la propuesta tiene como objetivo generar acciones afirmativas y diferenciadas que puedan reducir y eliminar la brecha de exclusión social que afecta a los pueblos indígenas, todo esto de conformidad con los diversos convenios internacionales que velan por los derechos de los pueblos indígenas sumado a la priorización de garantizar el derecho humano al agua a dichas poblaciones.

---

<sup>1</sup> Elaborado por Kerry Luna Calderón, Asesor Parlamentario, Supervisado por Cristina Ramírez Chavarría, Jefa de Área Jurídica, Autorizado por Fernando Campos Martínez, Gerente Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos.



Por último, indican los proponentes que debido a la vulnerabilidad económica que sufre dicha población, los aumentos en las facturas del servicio de agua sobrepasaron la capacidad de pago de las personas indígenas usuarias, por lo tanto, la acumulación de la deuda creció a montos elevados imposibles de pagar por parte de ellos.

## **II. VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)<sup>2</sup>**

La Agenda para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los ciento noventa y tres Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron, entre ellos Costa Rica, y se constituye en la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030.

*“Conforme con lo anterior, la presente iniciativa se vincula con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:*

- *ODS N°1: Fin de la pobreza, relacionado con la meta de crear o fortalecer sistemas de protección social para todas las personas en condición de pobreza y situación de vulnerabilidad, incluidas las afectaciones económicas producto de la pandemia. El proyecto indica que la deuda es producto de: “...como fugas internas registradas en los hidrómetros, servicios que abastecen a más de una unidad habitacional y un factor de ocupación mayor al promedio en comparación con otras áreas. Esto, sumado a la decisión de no desconectar servicios por morosidad durante la pandemia de COVID-19, ha resultado en la acumulación de deudas que en algunos casos han alcanzado montos significativos...”, adicionalmente menciona a la población indígena como de población de vulnerabilidad económica.*
- *ODS N°6: Agua Limpia y Saneamiento, relacionado con la meta de lograr el acceso equitativo a servicios de saneamiento e higiene adecuados para todas las personas, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad. La población indígena de Ngäbe-Buglé ubicadas en el cantón de Sixaola de la provincia de Limón es de vulnerabilidad económica.*

<sup>2</sup>Análisis de Vinculación con ODS, elaborado por Walter Gutiérrez Carmona, Asesor Parlamentario del Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, Supervisado por Tonatíuh Solano Herrera, jefe del Área de Investigación y Gestión Documental.



*Aunque el proyecto, es una autorización que le permitiría al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, condonar la deuda de los inmuebles (NISS), permite garantizar el cumplimiento del espíritu del convenio contenido en la Ley No. 7316 (art. 4), "CONVENIO N.º 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES y lo dispuesto en la Constitución Política y el derecho humano a agua (art. 50).*

*Corresponde al informe técnico jurídico el análisis de la viabilidad del proyecto de Ley”.*

### **III. CONSIDERACIONES DE FONDO**

#### **3.1) Autorización Legal**

Un aspecto importante de mencionar y como claro ejemplo sobre la tramitación de este tipo de iniciativas es el hecho de que, hace relativamente poco, la Asamblea Legislativa aprobó una iniciativa de ley en el mismo sentido pretendido en el proyecto aquí analizado, aunque no para una comunidad indígena.

Mediante la Ley N° 10.357 del 29 de junio del 2023, denominada “*Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone la deuda por servicios prestados de agua potable, cargos varios y multas, facturados con el servicio NIS 5133233, al asentamiento los Lirios, provincia de Limón*”<sup>3</sup>.

El caso anterior deja como evidencia que este tipo es facultad de la Asamblea Legislativa, decidir sobre la aprobación de este tipo de condonaciones, ya se trate de población no indígena o de población indígena, ambos en situación de vulnerabilidad.

En el caso que nos ocupa, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados mediante Oficio AL-24490-OFI-0477-2024 del 11 de octubre de 2024, manifiesta los casos en que los potenciales beneficiarios corresponden o

---

<sup>3</sup> “ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone y proceda a liquidar contra la provisión de incobrables de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total por la suma de ₡412.937.145,05 (cuatrocientos doce millones novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco colones con cinco céntimos), que presenta el servicio identificado con el NIS 5133233, actualmente inactivo desde el mes de abril del año 2017, cuyo uso de agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abasteció el Asentamiento Los Lirios, ubicado en distrito primero, cantón Central, provincia de Limón, correspondiente a facturas vencidas, en estado de morosidad, por concepto de agua potable, cargos varios y multas”.



no a la citad población indígena. Este aspecto se amplía en las Conclusiones del presente Informe Técnico Jurídico.

#### **IV. ANÁLISIS DEL ARTICULADO**

La iniciativa está integrada por un artículo único el cual se analiza considerando la normativa y jurisprudencia aplicables.

##### **Artículo Único**

Se transcribe la normativa propuesta:

##### ***"ARTÍCULO ÚNICO- Condonación***

*Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que condone y proceda a liquidar contra la Provisión de Incobrables de las Cuentas por Cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total que presentan los siguientes servicios:*

| <b>Nis</b> | <b>Nombre cliente</b>       |
|------------|-----------------------------|
| 5524371    | Víctor Cubilla Beker        |
| 5524353    | Constantino Juan Choli      |
| 5524763    | Eliecer Miller Marcelino    |
| 5524223    | Emilia Miranda Miranda      |
| 5524679    | Ramiro Becker Becker        |
| 5524661    | Marlon Orlando Hernández    |
| 5524359    | Maritza Francisco Francisco |
| 5524361    | Aurelio Miranda Castillo    |
| 5524727    | Arturo Molina Molina        |
| 5524402    | Diofila Pedro Pedro         |
| 5524220    | Simón Guerra Abrego         |
| 5524271    | Suleyka Sánchez Santana     |
| 5524229    | Paula Santos Molina         |
| 5524394    | Armodio Santiago Archibol   |
| 5524336    | Yomira Abrego Cruz          |
| 5524729    | Itzenia Beker Miranda       |
| 5524338    | Ceneida Migar Santiago      |
| 5524232    | Magali Sánchez Sánchez      |
| 5524340    | Carlos Hompris Juan         |
| 5524290    | Ramiro Villagra Castillo    |

*Cuyo uso del agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abastece a diversas familias indígenas Ngäbe-Buglé ubicadas en el cantón de Sixaola de la provincia de Limón, correspondiente a facturas vencidas, en estado de morosidad, por concepto de los servicios de agua potable, cargos varios y multas."*



El presente numeral hace la descripción de las personas a las que se les pretende condonar la deuda mediante esta propuesta, situación que quedará a criterio de los legisladores.

La exposición de motivos indica que el propósito es autorizar la cancelación de la deuda **principal y los intereses**, no obstante, en el artículo único no se indica de manera expresa, por lo que es preciso adicionarlo en el primer párrafo del artículo seguido de la frase “deuda total”, agregando “e intereses”. Además, se sugiere incluir de seguido la frase “*por los servicios de agua potable, cargos varios y multas*”, frase que se encuentra en el párrafo final del artículo único, pero para completa claridad y mejor técnica legislativa se recomienda implementarla en el primer párrafo y eliminarla del párrafo final el cual cerraría con la palabra “morosidad”.

*“Rige a partir de su publicación.”*

En cuanto a la frase “*Rige a partir de su publicación*”, técnicamente es correcta y no requiere numeración dentro del articulado, es una frase sacramental de cierre del articulado, en defecto de esta frase, la nueva ley que surja entraría en vigencia diez días después de su publicación en el Diario Oficial, por establecerlo así el párrafo primero del artículo 129 de la Constitución Política.

## **V. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES**

- En primer lugar, la propuesta de los legisladores establece la condonación total de la deuda de veinte usuarios de los servicios brindados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, argumentando que se trata de población indígena y que por motivos económicos se les ha imposibilitado saldar la deuda que en este momento tiene.



- La exposición de motivos indica que la condonación pretendida **es respecto del principal e intereses** que se adeuda al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Sobre este aspecto se realizaron las observaciones correspondientes en el análisis del artículo único.
- El AYA emitió su criterio mediante oficio AL-24490-OFI-0477-2024 del 11 de octubre de 2024, y en el mismo el AYA, hace referencia, entre otros, a una serie de aspectos relacionados con las calidades de los eventuales beneficiarios, indicando que algunos no son indígenas; mediante nota a pie de página esta asesoría resume<sup>4</sup> dicho criterio, cuyo Oficio se encuentra en el Expediente del Proyecto bajo estudio, para estimable conocimiento de las diputaciones.
- Finalmente, es facultad de las señores y señores diputados decidir sobre la aprobación del proyecto aquí analizado, para lo que se sugiere aplicar las enmiendas señaladas en el análisis del artículo único.

## **VI. ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

---

<sup>4</sup> Resumen Criterio AYA AL-24490-OFI-0477-2024 del 11 de octubre de 2024: Mediante oficio número AL-24490-OFI-0477-2024 del 11 de octubre de 2024, la Asesoría Legal Región Huetar Caribe, realiza el respectivo análisis de la propuesta y menciona una serie de factores que son de gran relevancia que seguidamente se hará mención.

En el informe presentado por dicha asesoría, establece en concreto que los veinte servicios de acueductos actualmente mantienen una deuda con su representada, estos abonados tal y como lo describe en el oficio, no se trata de personas pertenecientes a la comunidad indígena Ngäbe-Buglé, estos se encuentran asociados a inmuebles específicos de los cuales no son los miembros de la comunidad indígena necesariamente los propietarios. En el mismo orden de ideas el informe presenta una lista detallada y deja claro que catorce de esos abonados son inmuebles propiedad del Instituto de Desarrollo Agrario, uno pertenece a una Sociedad Extranjera (Chiriquí Land Company), 2 inmuebles son propiedad de particulares distintos a los miembros de la comunidad indígena en cuestión y los restantes 3 inmuebles se encuentran en trámite de información posesoria.

En el criterio jurídico hace una distinción en donde de los servicios en cuestión hay once de ellos mantienen obligaciones pendientes con la Institución sin formalizar arreglo de pago, 9 de ellos tienen arreglo de pago formalizado y al día en la actualidad y como consecuencia ante la morosidad se impone hipoteca legal sobre el inmueble que recibe los servicios, siendo la propiedad la que responde a las obligaciones del usuario ante éste, conforme lo dispone la Ley General de Agua Potable N°1634. Por último deja claro que cualquier iniciativa de esta naturaleza le causaría un daño económico al país, a la Institución y a nuestros usuarios, quienes finalmente tendrían que pagar indirectamente esto, siendo así que la localidad donde se ubican los inmuebles sobre los cuales recaen los servicios objeto de este proyecto de ley, no corresponde como tal a una reserva indígena, o a un territorio indígena protegido con las regulaciones que por ley corresponden a estas poblaciones, todas son propiedades que se encuentran disgregadas en una localidad sin cobertura especial de ley, terrenos completamente identificados que son propiedad o disfrutados por personas de diversos orígenes étnicos, culturales, económicos y/o sociales, incluyendo una sociedad extranjera, son terrenos que se registran regularmente como cualquier otro que corresponde al territorio nacional sin restricción o cobertura especial de ley.



Los aspectos de técnica legislativa han sido señalados en cada a lo largo del análisis del articulado.

## **VII. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO**

### **1. Votación**

La propuesta requiere para su aprobación de la mayoría de votos presentes, en atención al artículo 119 constitucional.

### **2. Delegación**

La iniciativa puede delegarse a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por cuanto su objeto no se encuentra dentro de las excepciones contenidas en el artículo 124, párrafo tercero, constitucional.

### **3. Consultas**

#### **a) Obligatorias.**

- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- Asociaciones representantes de los Pueblos indígenas Ngäbe-Buglé del cantón de Sixaola, (artículo 6.1.a del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Ley N° 7316 de 3 de noviembre de 1992).<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio Internacional N° 169 de la OIT, **se debe consultar a las comunidades o los pueblos indígenas de toda medida legislativa que pueda afectarles.** Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado mediante la Ley N° 7316 del 03 de noviembre de 1992, Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado por la Ley N° 7416 del 30 de junio de 1994, Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y protección de áreas silvestres y prioritarias en América Central, ratificado mediante Ley N° 7433 del 14 de septiembre de 1994, el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, aprobado mediante la Ley N° 7549 del 22 de septiembre de 1995, Ley N° 5251 del 11 de julio de 1973, Ley N° 6172 del 29 de noviembre de 1977, Ley N° 7225 del 19 de abril de 1991, Ley N° 7426 del 23 de agosto de 1994, Ley 7623 del 11 de septiembre de 1996, Ley N° 7788 del 30 de abril de 1998 y Ley 7878 del 27 de mayo de 1999. **NOTA:** Con fundamento en la Ley sobre el Desarrollo Integral de la Comunidad, Ley N° 3859 del 07 de abril de 1967, se recomienda solicitar a la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal (**DINADECO**) remitir la lista de Asociaciones de Desarrollo Integral de las diferentes Reservas Indígenas, para obtener el nombre y dirección de su representante legal. Incluso sus Direcciones Regionales tienen conocimiento de quiénes forman parte de la Junta Directiva de cada Asociación y cuál es la mejor forma de localizarlos. Adicionalmente la Comisión Nacional Indígena CONAI eventualmente cuente con la información actualizada.



## VIII. FUENTES

- Constitución Política de la República de Costa Rica del 7 de noviembre de 1949.
- Código Civil, Ley N° 30 de 19 de abril de 1885.
- Ley General de la Administración Pública, N°6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas.
- Ley N° 10. 357 del 29 de junio del 2023, "Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone la deuda por servicios prestados de agua potable, cargos varios y multas, facturados con el servicio NIS 5133233, al asentamiento los Lirios, provincia de Limón"

## IX. ANEXO ÚNICO

### Proyectos de Ley similares tramitados en la corriente legislativa:

| PROYECTOS SIMILARES EN LA CORRIENTE LEGISLATIVA                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE NO:</b>                                               | 24.355                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NOMBRE</b>                                                       | AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON EL SERVICIO NIS 3276895 Y NIS 3276897, A NOMBRE DE CONSORCIO COOPERATIVO DE VIVIENDA FEDECRÉDITO R.L.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN:</b>                             | Comisión Permanente ordinaria de Gobierno y Administración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b>                               | AL-DEST-IEC-014-2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b> | <p>En lo que interesa:</p> <p>"...Resulta importante mencionar que, en el artículo 17 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ley N° 5915 de 12 de julio de 1976 indica la imposibilidad que tiene el Instituto para hacer donaciones sino cuenta con la autorización de la Asamblea Legislativa.</p> <p>El artículo en mención reza de la siguiente manera:</p> <p>"ARTICULO 17.- El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no podrá hacer donaciones sin la aprobación de la Asamblea Legislativa. En cuanto a tarifas o tasas podrá contratar con las instituciones de beneficencia, educación y similares, en el sentido de concederles rebajas especiales. Estará exento de todo pago de tasas, impuestos y derechos fiscales, nacionales o municipales; gozará de franquicia telegráfica y postal; litigará en papel de oficio y no pagará derechos de Registro..."</p> |
| <b>EXPEDIENTE NO:</b>                                               | 24.146                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>NOMBRE</b>                                                       | AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OREAMUNO A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                     | CONDONAR DEUDAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN:</b>                             | Dictamen Negativo de Mayoría (SIL, no indica informe positivo de minoría para continuar en el plenario legislativo (15 de enero de 2025)                                                                                                                 |
| <b>INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b>                               | No registra                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b> | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>EXPEDIENTE NO:</b>                                               | <b>22.875</b>                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>NOMBRE</b>                                                       | AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA CONDONAR LA DEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS Y MULTAS, FACTURADOS CON EL SERVICIO NIS 5133233 AL ASENTAMIENTO LOS LIRIOS, PROVINCIA DE LIMÓN    |
| <b>ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN:</b>                             | Ley No. 10.357                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b>                               | No registra                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b> | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>EXPEDIENTE NO:</b>                                               | 22.130                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>NOMBRE</b>                                                       | AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OREAMUNO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS, INTERESES Y MULTAS SOBRE IMPUESTOS, TASAS, SERVICIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL                                                                    |
| <b>ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN:</b>                             | Ley No. 10.047                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b>                               | AL-DEST- IEC- 023-2021 (Económico)                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b> | Desarrollado de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• RESUMEN DEL PROYECTO</li> <li>• DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO</li> <li>• ANÁLISIS DE LA PROPUESTA</li> <li>• CONSIDERACIONES FINALES</li> </ul> |
|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>EXPEDIENTE NO:</b>                                               | 22.337                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>NOMBRE</b>                                                       | AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACIÓN DE DEUDA AL CTP RICARDO CASTRO BEER OROTINA ORIGINALMENTE DENOMINADO:(AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA CONDONACIÓN DE DEUDA AL INSTITUTO AGROPECUARIO DE OROTINA)             |
| <b>ESTADO ACTUAL DE LA TRAMITACIÓN:</b>                             | Ley No. 10.357                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b>                               | No registra                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>PRINCIPALES OBSERVACIONES</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEL INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:</b>                                                                   | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBSERVACIONES ADICIONALES DEL ASESOR O ASESORA A CARGO DE LA ELABORACIÓN DE LA TABLA DE ATECEDENTES:</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se anexa el informe técnico económico y jurídico del expediente No. 22.130 (Ley No. 10.047)</li> <li>• Se anexan pronunciamientos (dictamen y opiniones jurídicas) de la Procuraduría General de la República sobre el tema.</li> <li>• Ley No. 7316 (art. 4), "CONVENIO N.º 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES"</li> <li>• La Constitución Política y el derecho al agua (art. 50:</li> </ul> <p><i>"... Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.</i></p> <p><i>(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1º de la ley N° 9849 del 5 de junio del 2020, "Reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua")..."</i></p> |

Elaborado por: KLC  
Supervisado por: CRCH  
/LSCHh//187/02-2025  
c. arch// 24.490 IJU